

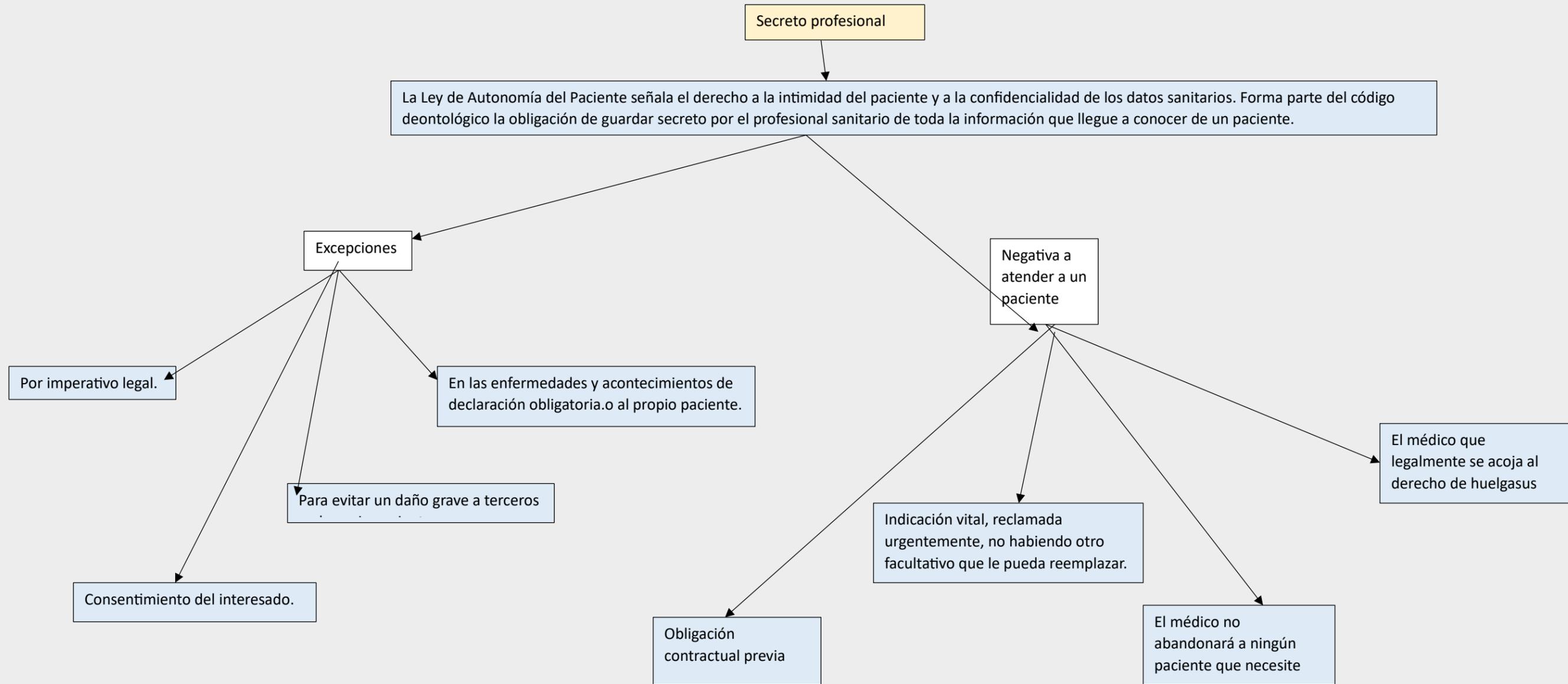
OCTAVO CUATRIMESTRE
ETICA Y BIOETICA VETERINARIA

MAPA CONCEPTUAL
SOBRE
“TEMAS DE LA UNIDAD III.”

M.V.Z: ALONDRA ABADIA BRAVO

ALUMNO: BRAYAN FABIAN BARRIOS GUZMAN

08 DE MARZO DEL 2025



Principios y garantías de la investigación biomédica

Se asegurará la protección de la dignidad e identidad del ser humano con respecto a cualquier investigación que implique intervenciones sobre seres humanos en el campo de la biomedicina, garantizándose a toda persona, sin discriminación alguna, el respeto a la integridad y a sus demás derechos y libertades fundamentales.

La salud, el interés y el bienestar del ser humano que participe en una investigación biomédica prevalecerán por encima del interés de la sociedad o de la ciencia..

Las investigaciones a partir de muestras biológicas humanas se realizarán en el marco del respeto a los derechos y libertades fundamentales, con garantías de confidencialidad en el tratamiento de los datos de carácter personal y de las muestras biológicas, en especial en la realización de análisis genéticos.

Se garantizará la libertad de investigación y de producción científica.

La autorización y desarrollo de cualquier proyecto de investigación sobre seres humanos o su material biológico requerirá el previo y preceptivo informe favorable del Comité de Ética de la Investigación

La investigación deberá ser objeto de evaluación

La investigación se desarrollará de acuerdo con el principio de precaución para prevenir y evitar riesgos para la vida y la salud.

Deberes de animales utilizados para investigación

Artículo 87. La experimentación con animales deberá llevarse a cabo sólo cuando el objetivo de la investigación lo justifique ampliamente y el protocolo haya sido aprobado por los comités bioético y científico correspondientes.

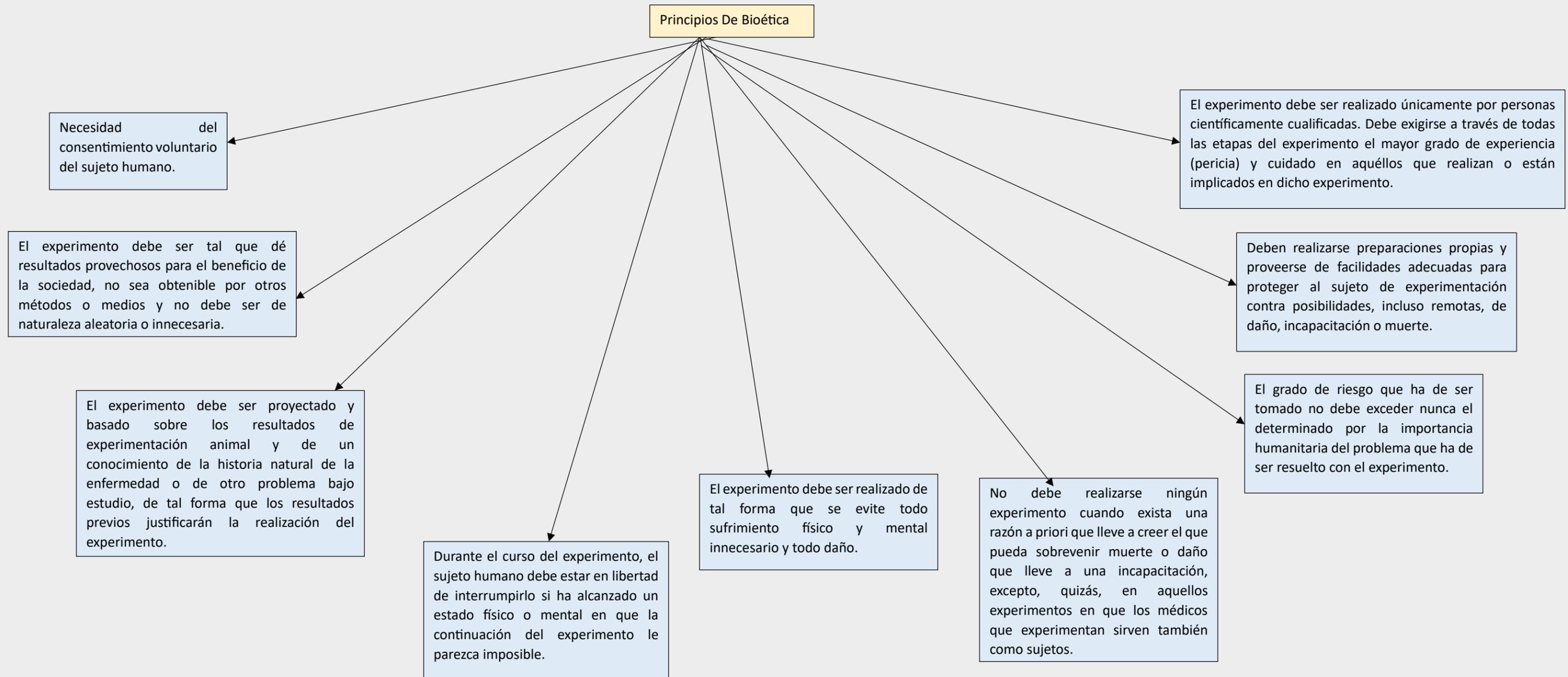
Artículo 89. El Médico Veterinario Zootecnista involucrado en la investigación científica con animales, ya sea que participe como investigador, tutor o miembro de algún comité de bioética, o de uso y cuidado de animales de experimentación, deberá procurar: a) Reducir el número de animales utilizados al mínimo necesario para tener resultados estadísticamente significativos.

Artículo 88. El Médico Veterinario Zootecnista no debe participar ni apoyar experimentos con animales, cuando carezcan de verdadera justificación científica, cuando sean repeticiones de estudios ya publicados, cuando se puedan anticipar de antemano los resultados de la investigación o cuando no contribuyan de una manera importante e indispensable al conocimiento científico.

Artículo 90. Todo procedimiento que cause ansiedad o que resulte invasivo o doloroso para un animal, deberá realizarse bajo analgesia, sedación o anestesia, dependiendo del tipo de procedimiento. No se deben administrar relajantes musculares o agentes paralizantes curariformes, salvo cuando se empleen simultáneamente con un anestésico, ya que pueden enmascarar el dolor que el animal puede sentir.

Artículo 92. El Médico Veterinario Zootecnista debe cerciorarse de que ningún procedimiento doloroso o invasivo debe dar inicio hasta que el animal se encuentra en un adecuado plano anestésico

Artículo 93. En el caso de experimentos en los que el protocolo requiere que el animal sobreviva al procedimiento, -si el estudio le provoca incapacidad física o dolor que no pueda ser controlado con analgésicos-, el Médico Veterinario Zootecnista debe detener el estudio y aplicar eutanasia al animal afectado, ya que cuando se tiene la vida de un animal en las manos, también se tiene la responsabilidad de asegurarle una muerte humanitaria.



Bibliografía

- Dra. Beatriz Vanda. www.youtube.com/watch?v=2ergDPprUHc
- Lobato, Sergio. Nuevo Código Médico Veterinario. Editorial S/E